



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200005500

Conforme al numeral 4º del acta de conciliación adelantada el 14 de octubre de 2021 y en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de Julio Roberto Rubiano Pinto contra Pedro David López Ovalle y Laura Bohórquez, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 11 de febrero de 2020¹.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$6.300.000**.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 02FoliosFisicos17/folio 15